



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

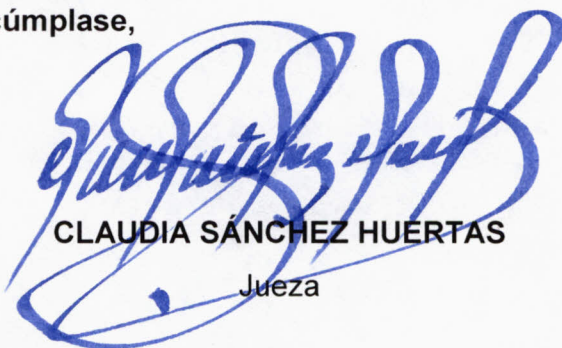
Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

I. Habiéndose notificado personalmente a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria delegada ante este Despacho (reverso folio 77 C 1 y reverso folio 43 C 3), y transcurrido en silencio el termino de traslado, comoquiera que se encuentra integrado el contradictorio y en el presente asunto la parte demandada propuso excepciones de mérito, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

II. Siendo la oportunidad procesal para ello, y teniendo en cuenta la obligación contenida en el artículo 35 del Decreto 2303 de 1989, se señala la hora de las **8:00 a.m. del 24 de agosto de 2016**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación allí establecida, y a la cual deben comparecer las partes junto con sus apoderados y demás intervinientes.

Adviértaseles además, que su no asistencia acarreará las sanciones legales contenidas en el numeral 1 del artículo 45 ib.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Reivindicatorio Agrario
Radicación N°	:	500013103003 2011 00058 00
Demandante	:	Segundo Angelino Forero García
Demandado	:	Misael Hernández Álvarez C.Q.V